Oficio Circular N° 453 / 2025
Santiago, 13 de junio de 2025
Exp. 2025017650

ANT.: **1)** Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
2) Ley N° 21.172, que modifica la Ley 18.168, para regular el tendido y retiro de líneas aéreas y subterráneas.
3) Decreto N° 176, de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Aprueba Plan de Gestión y Mantención de Líneas Aéreas y Subterráneas de Telecomunicaciones.
4) Resolución Exenta N° 848, de 2025, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprueba formato y características de requerimiento de información para planes de ordenación y retiro.

MAT.: Solicita levantamiento de información de redes de telecomunicaciones en desuso o que deban ser ordenados, para la formulación de planes anuales. Fija plazo.

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Como es de su conocimiento, con fecha 13 de marzo del año en curso, la Contraloría General de la República, tomó razón del Decreto Supremo N° 176 de 2023, que Aprueba Plan de Gestión y Mantención de Líneas Aéreas y Subterráneas de Telecomunicaciones, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, correspondiente a la Ley N° 21.172, publicado en el Diario Oficial el pasado 21 de marzo, el cual entrará en vigencia transcurridos 6 meses contados desde su publicación, es decir, el 21 de septiembre del presente año.

Conforme lo dispuesto en la normativa en comento, es necesario definir planes de ordenamiento y retiro de cables de telecomunicaciones. Para ello, se requiere que los operadores realicen un levantamiento, a nivel nacional, con la identificación de los elementos de su red, incluidas las acometidas, que se encuentren en desuso y deban ser retirados y aquellos que deban ser ordenados. La misma información fue solicitada a los Gobiernos Regionales (GORES), para que a su vez la recaben de los municipios que se encuentran bajo su ámbito territorial de acción, para ser posteriormente remitida a Subtel.

Una vez recibida la información por la Subsecretaría, ésta será puesta a disposición de los operadores de telecomunicaciones, quienes en un plazo no superior a 2 meses y sin eliminar registro, deberán coordinadamente analizar, cruzar, consolidar y estandarizar, elaborando un informe único que identifique por calle, cuadra, numeración, comuna y región, las zonas que se considerarán para formular los planes anuales programados de retiro y ordenación, procediendo conforme a los dispuesto en las disposiciones transitorias del Plan de ANT. 3).

A partir de ello, la Subsecretaría de Telecomunicaciones establecerá una meta anual nacional, regional y comunal de retiro y ordenamiento, en razón de la cual generarán coordinadamente planes anuales programados de retiro y ordenación, los cuales deberán ser sometidos a la aprobación de la Subsecretaría.

Cabe recordar, que todos los elementos de red que no sean incorporados en los planes anuales programados de retiro y ordenamiento, se someterán al régimen permanente.

En consideración a lo anterior, se solicita a los operadores, levantar información de las redes de telecomunicaciones que deben ser atendidas, estableciendo un orden de prioridad de intervención, conforme a los siguientes criterios:

1) Existencia de riesgo para las personas;
2) Existencia de riesgo para los bienes públicos o privados;
3) Obstaculización del tránsito de vehículos o de personas, especialmente aquellas en situación de discapacidad y/o movilidad reducida;
4) Obstrucción del acceso desde o hacia las vías públicas, afectación de la visibilidad para la circulación, de semáforos, de la señalización de tránsito u otra pública o de las cámaras de seguridad públicas;
5) Riesgo para la resiliencia o continuidad de las comunicaciones;
6) Afectación de lugares de interés patrimonial;
7) Existencia de proyectos de remodelación o intervención urbana a ejecutarse durante ese periodo anual, y
8) Envergadura de la situación de desuso y/o desorden.

La información por región y comuna, debe registrarse en la planilla Excel dispuesta para estos efectos, completando cada celda con los datos que se solicitan, que incluye instrucciones de llenado.

Dicha planilla deberá ser ingresada a través de nuestra Oficina de Partes Virtual, indicando el orden de prioridad, en el siguiente link:
https://tramites.subtel.gob.cl/oficinadepartes-web/recepcionDocumento.html

El plazo para entregar esta información, es hasta el **viernes 22 de agosto del 2025.** Este requerimiento de información se efectúa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6° letra k) de Decreto Ley N° 1762 de 1977 e inciso 2° del artículo 37° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones bajo el apercibimiento de proceder conforme a lo dispuesto en el Título VII de dicha Ley.

Para finalizar, le informamos todos los documentos mencionados en el presente Oficio, pueden ser descargados desde el siguiente link: https://www.subtel.gob.cl/descargas/planes_anuales_OPERADORAS.zip

Para consultas, respecto al llenado de la planilla, hemos habilitado el siguiente correo contactocables@subtel.gob.cl.

Saluda atentamente a usted,

Claudio Marcelo Araya San Martin
Subsecretario De Telecomunicaciones
13/06/2025 20:12

FIRMA ELECTRÓNICA Subsecretaría de Telecomunicaciones
SUBTEL
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

Distribución:
- Empresas operadoras de servicios de telecomunicaciones
- Chile Telco
- Gabinete SUBTEL
- Oficina de Partes SUBTEL

ALPR MJMG MVGM LBC FJPS ALPR